

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

© Secretaría Distrital de la
Mujer, 2017Observatorio Distrital de
Mujeres y Equidad de
Género, OMEGDirección de Gestión del
ConocimientoAvenida El Dorado, calle 26 No. 69-76,
torre 1, piso 9
PBX: 316 90 01

Sitio web

<http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/>
Correo electrónico
dir_gestionconocimiento@sdmujer.gov.co

Sesenta años del voto de las colombianas

El primero de diciembre de 1957, por primera vez en Colombia las mujeres pudieron ejercer su derecho al voto en el plebiscito que tuvo como eje central otorgar el aval ciudadano a la alternancia de los partidos Liberal y Conservador en la Presidencia de la República, más conocido como el Frente Nacional. El plebiscito incluía catorce puntos para reformar la Constitución Política de 1886 y uno de ellos estaba relacionado con la adopción de igualdad de derechos políticos entre mujeres y hombres.

Ese día salieron a votar más de 1'800.000 mujeres mayores de 21 años, el 41,7% del total de votantes¹. Hoy en día esa cifra ronda el 52% de las personas sufragantes del país.

Una mirada histórica

La historia del sufragio femenino en el mundo se remonta al siglo XIX, en Nueva Zelanda, donde por primera vez, el 28 de noviembre de 1893, las mujeres pudieron ejercer su derecho al voto, gracias al movimiento liderado por Kate Sheppard, que permitió la aprobación del mismo. Sin embargo, solo hasta 1919 lograron el derecho a ser elegidas².

Antes de Nueva Zelanda, curiosamente el voto femenino fue aprobado y revocado en diferentes ocasiones:

- New Jersey (EE.UU.) - 1776. Se autorizó accidentalmente el sufragio femenino, dado el uso de la palabra “personas” en lugar de “hombres”. Fue abolido en 1807.
- Islas Pitcairn - 1838. Se aprobó con las mismas características del voto masculino.
- Wyoming (EE.UU.) - 1869. El sufragio se aprobó sin distinciones de género, pero sí con carácter racista, pues ni mujeres ni hombres de piel negra podían votar.

A escala internacional, se reconoció el derecho al voto cuando la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en 1941, aprobó la Declaración de los Derechos Humanos, cuyo artículo 21 estableció que:

- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse, periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

“Nosotras estamos seguras de que vosotros, honorables diputados, estaréis a la altura de vuestra gran misión histórica y consagraréis para la mujer de vuestra patria el derecho de plena ciudadanía. Todos sabéis que, en el martirio de Colombia, la mujer sufrió la tragedia de la destrucción de su hogar, la pérdida de sus seres queridos, de los abandonos y de la persecución. Con el desgarramiento de su propia vida, aprendió a amar la paz como el mejor de los dones y clama por ella desde todos los ámbitos de la patria (...) Colombia necesita del concurso y de la participación política integral de nosotras las mujeres”

Fragmento del discurso de Esmeralda Arboleda en sesión plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente

Asimismo, el 20 de diciembre de 1952 fue aprobada la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de estandarizar internacionalmente los derechos políticos de las mujeres, debido a que, después de la Segunda Guerra Mundial, menos de cien países concedían el derecho a las mujeres a elegir y ser elegidas. En sus artículos 1 y 2 reza:

- 1 Todas las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.
- 2 Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Contexto nacional y distrital

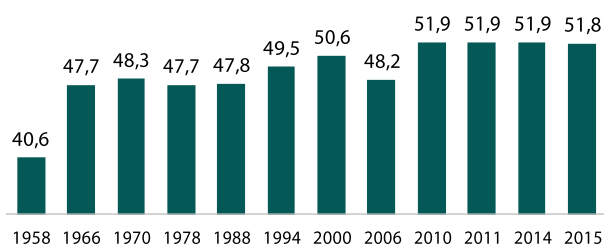
El derecho al voto femenino se reconoció en Colombia por medio del Acto Legislativo 3 del 25 de agosto de 1954, aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente, que ordenó que todas las mujeres mayores de edad recibieran cédula y participaran en las decisiones políticas. Fueron Esmeralda Arboleda y Josefina Valencia las delegadas del general Gustavo Rojas Pinilla para evaluar y presentar el proyecto. Esmeralda Arboleda fue la primera mujer senadora del país. La primera cédula la obtuvo la entonces esposa de Gustavo Rojas Pinilla, Carola Correa, con el número 20'000.001, y el número siguiente fue para su hija, María Eugenia Rojas.

Pero fue solo hasta diciembre de 1957 que las mujeres ejercieron su derecho, debido al golpe de estado contra Rojas Pinilla efectuado el 10 de mayo de ese mismo año por parte de los partidos Liberal y Conservador para la implantación del Frente Nacional.

Es importante señalar que, desde ese momento y hasta la fecha, el porcentaje de mujeres en el censo electoral ha presentado un notable crecimiento, lo que muestra el empoderamiento de las colombianas en el ejercicio de su derecho (gráfico 1).

Bogotá ocupa el primer lugar en número de mujeres en el censo electoral, con un registro de 3'056.033 inscritas, y el segundo en participación, con el 53,32%, 1,5 puntos porcentuales por encima de la media nacional, superada muy levemente por Valle del Cauca, con el 53,34% (gráfico 2).

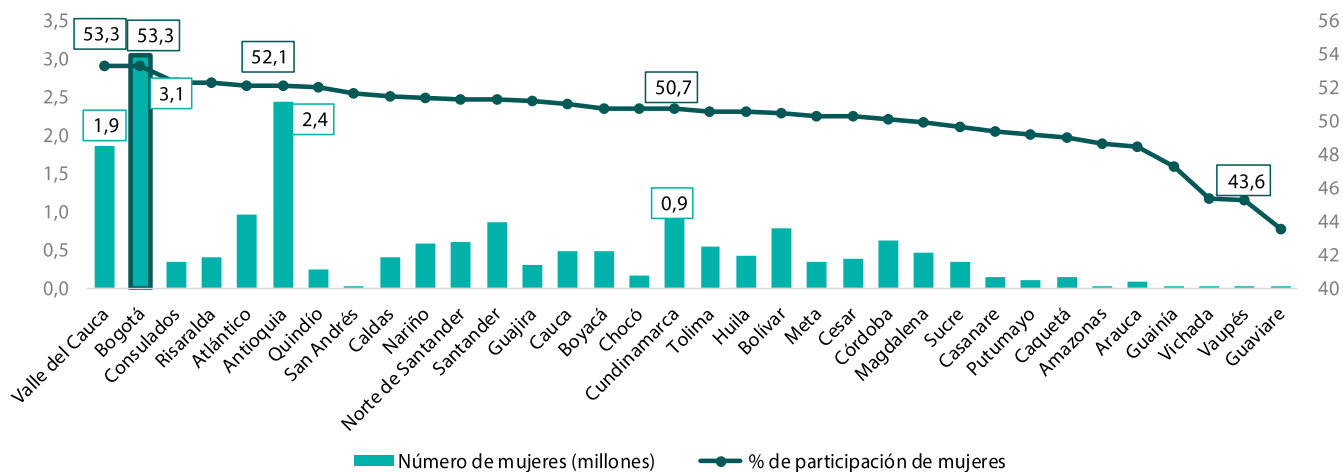
Gráfico 1. Comportamiento del porcentaje de participación de mujeres en el censo electoral. Colombia, 1958-2015*



*Se registran solo algunos años del periodo que dan cuenta de los principales cambios en el comportamiento de la participación femenina en el censo electoral.

Fuente: De los años 1958 a 2000, Arango, Lina María y Guacaneme, Fresia (2006). *Participación política de la mujer en Colombia*. Bogotá: GTZ y Usaid, p. 18. De los años 2006 a 2015, Registraduría Nacional del Estado Civil, histórico de elecciones (web). Cálculos del OMEG-SDMujer.

Gráfico 2. Número de mujeres en el censo electoral (cifras en millones) y porcentaje de participación. Bogotá y departamentos colombianos, 2017



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil (censo electoral 2017). Cálculos del OMEG-SDMujer.

Son las mujeres de la capital las más informadas acerca de las herramientas constitucionales para participar en la política nacional, pues de acuerdo con la Encuesta de Cultura Política (ECP) de 2015, realizada por el DANE, más del 40% de las bogotanas conoce al menos una de las herramientas que dispone la Constitución para que las ciudadanía sea escuchada y participe en la toma de decisiones.

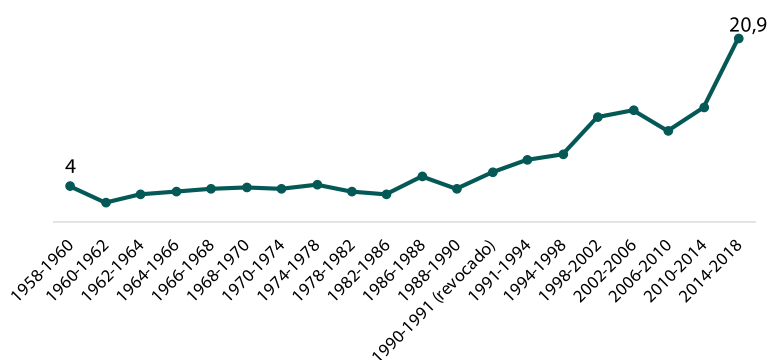
Sin embargo, a la hora de ser elegidas, aún hay un fuerte rezago frente a los hombres. Así, por ejemplo, el país nunca ha tenido una mujer Presidenta y a la Alcaldía Mayor de Bogotá no ha llegado la primera alcaldesa por elección popular. En cuanto al poder legislativo nacional, la proporción de mujeres que componen el Congreso bordea apenas el 20%, aunque con un incremento sostenido a lo largo de los años (gráfico 3); no obstante, todavía la cifra de elegidas se

encuentra lejos de la paridad. En el ámbito distrital, la situación no está lejos de la nacional, ya que en el Concejo de Bogotá las mujeres representan el 17,8% del total de curules en el periodo actual.

Y es que, de acuerdo con la ECP 2015, en Bogotá menos del 30% de las mujeres han votado por otra mujer en alguna elección popular, cifra que en los hombres es inferior al 20%, lo que demuestra un gran obstáculo para alcanzar la igualdad en el número de cargos elegidos en las urnas.

Según la misma encuesta, entre las principales razones para que no exista mayor participación de las mujeres en estos cargos se encuentran la discriminación y la falta de respaldo de los partidos y los movimientos políticos.

Gráfico 3. Comportamiento del porcentaje de mujeres elegidas al Congreso sobre el total de congresistas. Colombia, 1958-2014



Fuente: De los años 1958 a 2006, Arango, Lina María y Guacaneme, Fresia (2006). *Participación política de la mujer en Colombia*. Bogotá: GTZ y Usaid, p. 40. De los años 2002 a 2014, Registraduría Nacional del Estado Civil (histórico de resultados web). Cálculos del OMEG-SDMujer.

Aunque en general estas dos razones invocadas por la población encuestada no presentan mayores diferencias, al observar el comportamiento por sexo, la discriminación se ubica en primer lugar entre las mujeres, con el 39,6%, 2,8 puntos porcentuales más que los hombres (36,8%).

Para concluir

La reivindicación del derecho al voto para las mujeres, más allá del hecho de conseguir el sufragio, significó una de las victorias más importantes en la lucha por la igualdad jurídica. Constituyó un hito, por el hecho de ser por fin consideradas como ciudadanas y, por tanto, obtener el ejercicio de otros derechos (a la educación, al trabajo y a la propiedad privada)³.

Aunque, desde el día en el que la mujer pudo participar políticamente, el empoderamiento a través de este derecho ha venido en crecimiento, aún quedan tareas pendientes para lograr la paridad con los varones. Fomentar el apoyo entre mujeres para elegir a mujeres es una de ellas, junto con afianzar la confianza en sí mismas y en sus capacidades. Sobre este último aspecto, se retoma la ECP 2015, según la cual el 17% de los hombres consideran que no hay más mujeres en cargos políticos por su falta de confianza para lanzarse como candidatas en las distintas gestas electorales. Pero el reto va más allá. Se trata de lograr mayores proporciones del voto popular. De esta forma, se podrá hablar del ejercicio pleno del derecho a la participación y la representación política en condiciones de igualdad, consignado expresamente en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito.



- 1 Registraduría Nacional del Estado Civil (2012). Revista electrónica *Nuestra Huella*, 70, año VI (http://www.registraduria.gov.co/rev_electro/2012/rev_elec_dic/revista_diciembre2012.html).
- 2 Revista *Álef* (2013). El primer voto femenino sin restricciones se dio en Nueva Zelanda en 1893 (<http://alef.mx/wp/el-primer-voto-femenino-sin-restricciones-se-dio-en-nueva-zelanda-en-1893/>).
- 3 Arce Juan, María del Carmen (2004). *El voto femenino*. Universitat para Majors (España).

Elaboración
Catalina Buitrago Torres

Revisión, diseño y diagramación
Martha Patricia Jiménez R.

OMEG - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO - SDMujer